

CONVOCATORIA

SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Salamanca para el periodo 2024-2027 aprobado por el Ilmo. Sr. Alcalde el 6 de junio de 2024, contempla como línea estratégica de actuación nº 14 el "Fomento de la rehabilitación de edificios de viviendas".

En este sentido, siguiendo la línea ya iniciada con la anterior convocatoria de ayudas municipales a la rehabilitación, el Ayuntamiento de Salamanca realiza una nueva convocatoria de ayudas a la que va a destinar 1.000.000 de euros, priorizando el fomento de las actuaciones de rehabilitación dirigidas a la sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto, pero sin perder de vista el objetivo de la mejora de la accesibilidad, para seguir avanzando en la carrera por conseguir edificios que permitan el acceso a la mayor variedad posible de situaciones personales.

La gestión de la convocatoria desde su inicio hasta su cierre y la distribución de los fondos entre las personas beneficiarias será realizada por la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ayuntamiento de Salamanca.

Primero. Bases Reguladoras.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (E.P.E PMVU) de 25 de junio de 2025 han sido aprobadas las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones municipales para la rehabilitación de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, convocatoria 2025.

Publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 130 de 9 de julio de 2025, procede efectuar convocatoria para la concesión de las subvenciones mediante el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.



Segundo. Importe.

Dotación presupuestaria: 1.000.000,00 €. El presupuesto de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo para el ejercicio 2025 refleja en el Capítulo 65 Otros gastos de gestión, en la subcuenta 65200000000 Ayudas directas a la Rehabilitación, un importe de 1.000.000,00 €, si bien al considerarse una actuación de mediación municipal, se estima que el citado importe se reclasifique con cargo a la subcuenta 47070000005 H.P. Ayuntamiento deudor por colaboración Ayudas directas a la Rehabilitación.

La cuantía total de las subvenciones vendrá limitada por el crédito presupuestario existente y el importe máximo de la subvención por cada solicitud estará limitado en los términos previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras.

El abono de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria de la correcta realización de la ejecución de la actuación subvencionada, de su coste y del pago realizado.

Tercero. Objeto.

Son actuaciones subvencionables, con las condiciones señaladas en el artículo 6 de las bases reguladoras, las obras que se realicen en edificios situados en el término municipal de Salamanca, con uso predominante residencial clase vivienda colectiva y vivienda unifamiliar, consistentes en:

1. Obras de sustitución y/o retirada de elementos constructivos con amianto.
2. Obras de mejora de accesibilidad en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.
3. Obras complementarias de conservación en los elementos comunes de los edificios o en edificios de vivienda unifamiliar.

Cuarto. - Beneficiarios de la subvención.

Podrán ser beneficiarios:

1. Las comunidades de propietarios de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva.
2. Los propietarios únicos de edificios de uso predominante residencial vivienda colectiva.
3. Los propietarios de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras.



Sexto. Plazo.

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona interesada para que la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición expresa del interesado. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrá consultarse y obtener dichos documentos previo consentimiento expreso del interesado.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases reguladoras y la autorización para el registro de los datos del beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Condiciones en relación con la ejecución de las obras.

Además de las condiciones señaladas en el artículo 8 de las bases reguladoras, las obras deben estar iniciadas a partir del 1 de marzo de 2022 incluido.

El plazo máximo para presentar la solicitud de licencia de obra o, en su caso, la declaración responsable de obras ante el Ayuntamiento de Salamanca para su tramitación son cinco meses desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Sin perjuicio de las peculiaridades señaladas para las comunidades en lista de reserva.

Octavo. Órganos competentes.

El órgano instructor del procedimiento es el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo y el órgano competente para resolver la convocatoria el Consejo de Administración de dicha Entidad. Los actos de ordenación serán realizados por un arquitecto, un arquitecto técnico y un técnico jurídico de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo.

Noveno. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las obras objeto de financiación deberán estar finalizadas en el plazo máximo de doce meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Para las comunidades y propietarios incluidos en la lista de reserva, el plazo para la finalización de las obras será de doce meses o el tiempo que reste para el cierre de la convocatoria previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras cuando este plazo sea inferior, computando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación individual de la concesión de la subvención.



Décimo. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de concesión de subvenciones, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Undécimo. Recursos.

El acuerdo de concesión del Consejo de Administración pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, pudiendo interponer contra él los recursos administrativos y contencioso administrativos que procedan.

Duodécimo. Documentación a presentar.

La ayuda se solicitará conforme al Modelo 1 incluido en el anexo a las bases reguladoras, acompañado de los documentos que señala el artículo 12.

La documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada se presentará en los términos del artículo 15.

Decimotercero. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otros programas de ayudas o subvenciones públicas. En caso de obtenerse otras ayudas o subvenciones públicas compatibles destinadas a financiar la misma actuación subvencionada o parte de ella, la subvención municipal será tal, que en ningún caso la suma de esta y de las que reciba la persona beneficiaria de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional supere el coste total de la actuación subvencionada.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en los entornos residenciales de rehabilitación programada "Discontinuo Bloques de Nicar", "Gladiolos" y "Chinchibarra 2".

Decimocuarto. Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación o en su caso, justificación insuficiente y de incumplimiento de cualesquiera condiciones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese las cantidades si es anterior a aquella.



Decimoquinto. Medios de notificación.

Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración o con las personas no obligadas que así lo autoricen, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones a las personas solicitantes que no estén obligadas a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Salamanca, 19 de agosto de 2025

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

